

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2014 00019 00
Proceso: Pertenencia

1-. Incorpórese al proceso el certificado especial de instrumentos públicos de San Martín allegado por la parte actora.

2-. Cítese a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 del C.G.P, en la cual se realizara la conciliación, saneamiento decisión de excepciones, practica de los interrogatorios, a las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, que se llevara a cabo a la hora de las 1:30 p.m. el día 13 de septiembre de 2021.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurren a la audiencia de conciliación y a rendir los interrogatorios de parte, igualmente deberán presentar los documentos y los testigos.

Adviértase tanto a las partes como a los apoderados, tanto en la demanda principal como la acumulada, que la inasistencia injustificada a esta Audiencia de Conciliación acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 3º y 4º ibídem.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que el link para llevar a cabo la audiencia será enviado internamente por el sistema Microsoft teams a sus correos electrónicos que aparecen en la demanda. Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDqaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yq10in0big?e=mXgymi

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c5ddb8ea4dc2839623471a45955312e8c5219d61cff6717062725e2331
32d9f**

Documento generado en 17/08/2021 01:52:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2015 00052 00
Proceso: Pertenencia

Se aprueba la anterior liquidación de costas, por estar ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7b5e068b75d9fac9e2649d05dab049ce2142f5eb3bb8950ed2869a930d
c5d1c4**

Documento generado en 17/08/2021 01:51:52 PM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA- META**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2016 00174 00
Proceso: Ejecutivo H

Del informe rendido por la auxiliar de la justicia la SECUESTRE **EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO**, incorporase y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33915e2d5982f7e298f1d87aac3c0eebd60f1bc19bec94fec463f3bd556e
4af3**

Documento generado en 17/08/2021 01:51:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2019 00003 00
Proceso: Ejecutivo

Agréguese y póngase en conocimiento a las partes los abonos efectuados por la parte demandada, en los meses de marzo y mayo, los cuales deberán ser tenidos en cuenta y descontados en la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5602660680bdd31525c219cef93382b2eea265492996e09ea9b558f40b8
afa53**

Documento generado en 17/08/2021 01:51:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2019 00092 00
Proceso: Insolvencia

Agréguese y póngase en conocimiento a los acreedores los estados financieros actualizados a corte del 30 de Junio del 2021, allegado por la parte insolvente.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d982cfdda78161068c7b02b6919436d1a7a2d7c2e62e020e9c66c3aec8b4bac

Documento generado en 17/08/2021 01:52:03 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA- META**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2020 00141 00

Proceso: Ejecutivo S

Como quiera que la parte demandada ya envió traslado la contestación de la demanda, y la parte actora allegó escrito recorriendo el traslado de la misma, y de las excepciones propuestas por la demandada, se hace innecesario correr traslado por auto nuevamente de las excepciones propuestas.

Cítese a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la cual se realizara la conciliación, saneamiento decisión de excepciones, practica de los interrogatorios, a las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, que se llevara de manera virtual a la hora de las 1:30 pm del día 30 de agosto de 2021.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurren a la audiencia y a rendir los interrogatorios de parte.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que el link para llevar a cabo la audiencia será enviado internamente por el sistema Microsoft teams a sus correos electrónicos que aparecen en la demanda. Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yg10in0big?e=mXgymi

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**708a6b4789eee1e24f394c502a3cc344ad2d090db30f4ec4d20b388ced9
3dda3**

Documento generado en 17/08/2021 01:52:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2020 00063 00

Proceso: Ejecutivo S

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de este proceso se tiene que si bien es cierto la parte actora adelantó las gestiones pertinentes conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., también lo es que previo a que se allegara las mismas se puso en conocimiento el escrito que presentó el señor BLADIMIR AGUDELO OBANDO quien informó haber recibido la comunicación de la notificación personal pero allí no vive ni trabaja el demandado, además de desconocer el lugar de residencia del señor JAIME RAMIREZ.

En ese orden, deberá informar la parte actora si cuenta con otra dirección donde se pueda llevar a cabo el envío de la comunicación de la notificación personal del demandado.

Por otro lado, en cuanto le sea enviado el escrito que presentó el señor BLADIMIR AGUDELO OBANDO, se hace saber que quien se encuentra solicitando dicho pedimento no hace parte del proceso, sin embargo conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 se ordena que por Secretaria se remita copia del mismo por medio de correo electrónico a la dirección que aparece registrada al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ea5e43a9a1f0559a87b721808a122b50ab195cd2eddba69fe85e613184e78bf

Documento generado en 17/08/2021 01:52:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2021 00085 00

Proceso: Pertenencia

Procede este despacho aclarar el inciso 4 del auto del 26 de julio de 2021 en el sentido de indicar que el emplazamiento ordenado debe realizarse conforme lo ordenado el artículo 10 del decreto 806 del 2020. Así las cosas, se hace innecesario darle trámite al recurso de reposición que presentó la apoderada de la parte actora.

Por Secretaría, líbrese los correspondientes oficios los cuales serán enviados a través de correo electrónico a la parte interesada quien deberá realizar el trámite de su radicación frente a cada una de las entidades.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a157a731f838fe2efc26f736347785db02bd26e1b2dcea68af769a477ceb14f8

Documento generado en 17/08/2021 01:52:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2021 00080 00
Proceso: Restitución

En atención a la solicitud que hace la parte demandada se le hace saber lo dispuesto en auto del 12 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Meta - Granada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1cb617df7a25b1801f32288d321928b4c9f70ebcb777c849717d4535a3b6a9e

Documento generado en 17/08/2021 01:52:18 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA- META**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**